

			Código:
			Versión:
<b>MUNICIPIO DE CAICEDO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>			
<b>AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS</b>			
<b>CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBO EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).</b>			
<p>Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.</p> <p>Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.</p>			
<b>REFERENTES NORMATIVOS</b> Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. ( Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). <b>Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.</b>			
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:</b>			
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA		<b>CÓDIGO BPIN:</b> 2019000040080
<b>FASE DEL PROYECTO</b>	Fase III-Factibilidad		<b>REGIÓN SGR:</b> Región Eje Cafetero
<b>ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	Municipio de Caicedo	<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:</b>	Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA
		<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORÍA :</b>	Departamento de Antioquia
<b>INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:</b>	Ocad Regional Eje Cafetero	<b>INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:</b>	Ocad Regional Eje Cafetero
<b>¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto</b>	Si		<b>¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?</b> Si
<b>Avance físico del proyecto:</b>	44.83%		<b>Avance financiero:</b> 43.84%
<b>Número de concepto emitido:</b>	<b>Fecha de solicitud de Concepto:</b> 6/28/2023		<b>Fecha de emisión de Concepto:</b> 7/6/2023
<b>ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.</b>			
<b>Variables Susceptibles de Modificación*</b>	<b>Variable</b>	<b>Aplica/No aplica Requisito</b>	<b>Observaciones</b>
<b>a) Actividades y costos</b>	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Se modifican los valor de la actividad "Implementar interventoría técnica, ambiental y financiera" la cual sufre un incremento por valor de \$ 780.086.375 que superan el valor aprobado del proyecto.
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	se listan algunas de las obras no previstas, las cuales se requieren la correcta culminación de la obra Excavacion de material en roca limpieza de obras de drenaje filtro frances llenos laterales con maerial seleccionado e importado
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se cambia el horizonte de proyecto considerando que se requiere un tiempo adicional para la finalización de las actividades de obra e interventoría, por tal motivo se adiciona un tiempo de 4 meses para interventoría y tres meses para obra, finalizando antes del 30 de diciembre de 2023.
<b>b) Valor total del proyecto de inversión</b>	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Se incrementa el valor de la actividad "Implementar interventoría técnica, ambiental y financiera" por valor de \$ 780.086.375 que superan el valor aprobado del proyecto, lo cuales serán cubiertos mediante los CDPs No 3500051688 creado el 22 de marzo de 2023 y con No 3500052159 creado el 11 de mayo de 2023 con cargo a recursos propios del departamento de Anioquia
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
<b>c) Indicadores de producto</b>		Indicadores de producto secundarios	No aplica
<b>d) Fuentes de financiación</b>	Sustitución de fuentes de financiación del	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	se incluye la fuente: "Recursos propios " del Departamento de Antioquia con la incorporación de \$ 780.086.375 millones de pesos con destino a la actividad "Implementar interventoría técnica, ambiental y financiera", con el presente ajuste a dicha fuente se modifica, aumentando \$ 780.086.375. por medio de los CDPs No 3500051688 creado el 22 de marzo de 2023 y con No 3500052159 creado el 11 de mayo de 2023 con cargo a recursos propios del departamento de Anioquia
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	
<b>e) Ejecutor</b>	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	
<p><b>Nota 1.</b> De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora”.</p> <p><b>Nota 2.</b> De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</p> <p><b>Nota 3.</b> De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no aplicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.</p> <p><b>Nota 4.</b> De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en</p> <p><b>Nota:</b> El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.</p>			

INFORMACION GENERAL DEL AJUSTE	
Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	<p>El proyecto fue viabilizado inicialmente para realizar el mejoramiento de la vía mediante la implementación de pavimento rígido, el cual consta de mediante una losa de concreto simple con resistencia a la flexo tracción de 3.8 Mpa y de espesor de 18 cm, una capa de subbase granular de 15 cm de espesor, además de ellos se pondrá refuerzo transversal de 7/8" con una longitud de 0.35 m espaciados cada 0.3 m y longitudinal de 3/8" con una longitud de 0.65 m con un espaciamiento de 0.9 m, con sus respectivas obras de drenaje</p> <p>En Total se construirán 13,879 km de Pavimento Rígido, 71 alcantarillas de 36" y 8 aliviaderos en vías terciarias de los Municipios del Occidente Antioquia</p> <p>Los ajustes que se presenten realizar consisten en incluir actividades adicionales necesarias para poder garantizar la estabilidad física del proyecto, así mismo, dado que dentro del desarrollo y ejecución se han presentado diversos factores que alteran el normal desarrollo del mismo siendo estos ajenos al contratista de obra, se hace necesaria una adición al tiempo contractual; ASOMURA como entidad ejecutora en correlación a la posición de la interventoría la cual valida la presente información, por lo cual se procede a solicitar y presentar una redistribución de costos entre actividades existentes, siendo necesaria la inclusión de una nueva fuente de financiación para el contrato de interventoría, la cual incrementa el valor actual del proyecto en cumplimiento de los parámetros indicados en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.</p>
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	<p>Si</p> <p>Observación: Ejemplo: Se revisa información enviada por correo electrónico</p>

VALIDACION DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE		
Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados		
Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	No	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación según acuerdo 07 de la Comisión Rectora.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dadas inicialmente.
<p><b>Nota 1.</b> Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.</p>		

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 22,700,384,399	\$ 22,700,384,399.00			\$ 0.00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 22,700,384,399.00	2019-2020	Propios		\$ 0.00	0
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		22,700,384,399.00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 0.00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$	22,700,384,399.00

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
				Propios	Departamento de Antioquia	780,086,375	2023
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR				TOTAL OTRAS FUENTES		\$	780,086,375.00
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN CON FUENTES DEL SGR						780,086,375	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 23,480,470,774.00	\$ 22,700,384,399.00	\$ 780,086,375.00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

**2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:**

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.	Cumple	Se presenta solicitud con fecha del 02 de enero de 2023, y revisada y devuelta con observaciones y con presentación nuevamente el 28 de junio de 2023, suscrita por el Director Ejecutivo de ASOMURA y el director de la interventoría CONSORCIO VIATER; donde se detalla la justificación técnica, financiera y jurídica de los ajustes solicitados. La solicitud esta enfocada a puntualmente a los siguientes ajustes: - Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes - Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto - Incremento del valor inicial hasta el 50% - Modificación de las fuentes ya existentes
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexas el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se adjuntan balance de ejecución de obra y de interventoría detallado y balance resumen donde se indica también el balance el aplicativo Gesproy.

**3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:**

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si
--	----

**CONCEPTO DEL AJUSTE**

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

- a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.
- b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

**COMPONENTE JURIDICO:**

El anterior ajuste es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

(...)

Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

- \*a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
  - oí. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
  - oii. Incluir actividades nuevas.
  - oiii. Realizar cambios en los períodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento del costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
- \*b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
  - oí. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
  - oii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

(...)

\*c).

**COMPONENTE TÉCNICO:**

Se evidencia la existencia de dificultades sobrevinientes en la ejecución del proyecto y la justificación de la necesidad de obras adicionales, se presentan detalles constructivos de obras menores necesarias para poder garantizar la estabilidad del proyecto tales como protección concretos ciclopeos ,

... se tiene una cantidad total por ejecutar de 13.879 m y a 29 de junio de 2023 tenemos ejecutados 58.65%, según el cronograma presentado por parte del contratista de obra SIGMA S.A.S Y aprobado por parte de la entidad contratante ASOMURA, se requiere de un plazo de tres meses adicionales para culminar el % restante de obras por ejecutar, la interventoría requiere de un plazo de 4 meses para el recibo y liquidación del contrato de obra recibo definitivo y liquidación de su propio contrato,

Por lo anterior, el ajuste solicitado para incorporar recursos al proyecto, los cuales son necesarios para el contrato de interventoría por valor de \$780.086.375 garantiza la continuidad de las acciones de vigilancia, seguimiento y control al contrato de obra vigente hasta la terminación y liquidación de la obra.

La presente solicitud no genera cambio alguno ni modifica o disminuye las especificidades iniciales aprobadas y viabilizadas con el de acuerdo 66 del 30 de marzo de 2020 por el OCAD regional Eje Cafetero, de forma que se mantienen las condiciones originales del proyecto.

**COMPONENTE SOCIAL:**

Dado que el ajuste consiste en incorporar al proyecto recursos propios para el contrato de interventoría, con el objetivo de realizar obras complementarias para darle estabilidad y dejar el proyecto funcional, el beneficio en la comunidad se mantiene al igual que en las condiciones con las que fue aprobado el proyecto por el OCAD Regional Eje Cafetero

**COMPONENTE AMBIENTAL:**

La presente solicitud no genera cambio alguno ni modifica o disminuye las especificidades iniciales aprobadas y viabilizadas con el de acuerdo 66 del 30 de marzo de 2020 por el OCAD regional Eje Cafetero, de forma que se mantienen las condiciones originales del proyecto, por lo que no se hace necesario tramitar licencias o permisos adicionales para llevar a cabo las obras extras requeridas para finalizar el proyecto de manera adecuada

**COMPONENTE FINANCIERO:**

Se presenta balance financiero del proyecto al igual que el balance del contrato de interventoría, soportando la necesidad de adición presupuestal por el valor de \$ 581.263.253,0 con destino a la interventoría con nueva fuente de financiación con recursos propios del Departamento de Antioquia, dicho ajuste equivale al 2,19 % del valor total del proyecto, de forma que es menor al 50% del valor total inicial del proyecto encontrándose de acuerdo en el cumplimiento del marco des directrices vigentes de SGR.

**RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE**

**FAVORABLE**

\* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

\*\* Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

\*\*\* Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

\*\*\*\* Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

\*\*\*\*\* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

\*\*\*\*\* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

**Condiciones generales para la aprobación de ajustes:**

\*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

\*\*No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

\*\*\* Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	INGRID MARCELA MANCO USUGA Secretaria de planeacion e infraestructura	
	NOMBRE	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel)	Miguel Alfonso Martínez Gaviria Alcalde municipio de Caicedo	
	NOMBRE	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.